

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid

- 21** *RESOLUCIÓN de 19 de noviembre de 2014, del Presidente de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, por la que se hace público el Acuerdo del Consejo de la Cámara de Cuentas, de 19 de noviembre de 2014, por el que se convoca el II Premio de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, para tesis doctorales en materia de fiscalización de cuentas públicas, leídas en Madrid.*

El artículo 44 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid atribuye el control económico y presupuestario de la Comunidad de Madrid a la Cámara de Cuentas, cuya composición y funciones se rigen por la Ley 11/1999, de 29 de abril, de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid.

En la actual coyuntura económica adquiere una gran importancia que el control externo de la gestión económico-financiera pública alcance el mayor grado posible de desarrollo técnico, de tal forma que este control contribuya a una mejora de la eficiencia y la transparencia en la citada gestión, tal y como demanda el conjunto de la ciudadanía.

Es por ello de gran utilidad fomentar la labor creativa e investigadora en el ámbito del control de los fondos públicos, así como en el de la auditoría pública, incentivando los estudios en una materia tan compleja y especializada. Precisamente, con ese fin, se creó, el pasado año, el Premio de la Cámara de Cuentas para tesis doctorales en materia de fiscalización de cuentas públicas leídas, en Madrid, en cualquier Universidad.

Dada la buena acogida que tuvo esta iniciativa en su primer año, se vuelve a convocar una nueva edición del Premio, confiando en que el mismo contribuya a incentivar las buenas prácticas en auditoría y acercar la universidad a las materias objeto de competencia de la Cámara de Cuentas.

En su virtud, y de conformidad con la competencia atribuida en el artículo 25, apartado m), de la Ley 11/1999, de 29 de abril, de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, el Consejo de la Cámara de Cuentas, en su reunión del día 19 de noviembre de 2014, ha adoptado el siguiente

ACUERDO

Artículo 1

Objeto

Se convoca, en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de objetividad y publicidad, el II Premio de la Cámara de Cuentas para tesis doctorales, en materia de fiscalización de cuentas públicas, control de fondos públicos y auditoría pública, leídas en Madrid, en cualquier Universidad, que tiene como objeto reconocer y estimular la labor creadora, la promoción y el desarrollo de estudios en el ámbito de la fiscalización y control de fondos públicos, las buenas prácticas en auditoría y la transparencia del sector público.

Artículo 2

Aceptación de las bases y cesión de derechos a la Cámara de Cuentas

1. La participación en esta convocatoria determina la aceptación integra de sus bases y del fallo del Jurado, que resolverá cuantas dudas, discrepancias y reclamaciones se susciten en su desarrollo.

2. La Cámara de Cuentas podrá proceder a la publicación, distribución y divulgación de la tesis premiada. La citada facultad se entenderá cedida a la Cámara de Cuentas, con carácter indefinido y gratuito.

3. La Cámara de Cuentas se reserva el derecho a organizar sesiones de formación o divulgación sobre la base de los trabajos presentados, contando con la participación de los autores si ello fuera posible.

Artículo 3*Premio y acto de entrega*

1. El premio será concedido a título individual, sin poder ser compartido, y constará:
 - a) De un diploma acreditativo.
 - b) De una dotación en metálico de 3.000 euros, con cargo al subconcepto 48209 del Presupuesto de la Cámara de Cuentas para el año 2015.
2. La entrega del premio se realizará en un acto convocado al efecto en la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid.

Artículo 4*Requisitos*

1. Podrán concurrir a la convocatoria de este premio las personas de nacionalidad española o de algún Estado miembro de la Unión Europea que hayan defendido la tesis doctoral entre el 1 de octubre de 2013 hasta el 1 de octubre de 2014, en Madrid, en cualquier Universidad.
2. No podrán obtener la condición de beneficiarios quienes se encuentren incursos en alguna de las causas enumeradas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. Las tesis doctorales deberán estar escritas en español, versar sobre las materias a que se ha hecho referencia en el artículo 1 y haber sido presentadas en Madrid, en cualquier Universidad, entre el 1 de octubre de 2013 y el 1 de octubre de 2014.
4. Las tesis deberán ser inéditas hasta el momento del fallo del Jurado. Se considera que la tesis no es inédita cuando haya sido publicada en cualquier formato de impresión o medio audiovisual, o haya resultado premiada por alguna Administración Pública o cualquier entidad de derecho público o privado.

Artículo 5*Solicitudes y documentación*

Los interesados deberán presentar la siguiente documentación:

- 1.º La solicitud, con la indicación “II Premio Cámara de Cuentas de Madrid”, firmada por el autor de la tesis, en la que consten sus datos personales y de contacto (teléfono, dirección postal y, en su caso, dirección electrónica).
- 2.º Un ejemplar de la tesis doctoral y un resumen descriptivo de aquella, con una extensión máxima de cinco páginas, escritas en lengua española.
Asimismo, se remitirá una copia electrónica de la tesis, a la siguiente dirección: gabinetepresidencia@camaradecuentasmadrid.org
- 3.º La acreditación de la lectura y defensa de la tesis doctoral y de la calificación obtenida, mediante documentos expedidos por los servicios de la Universidad.
- 4.º Una declaración responsable de no estar incurso en las causas de exclusión de la condición de beneficiario, enumeradas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 5.º Una declaración responsable de que la tesis doctoral es inédita y no ha sido premiada por ninguna entidad pública o privada.

Artículo 6*Lugar y plazo de presentación*

1. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, sito en la Avenida de los Madroños, número 29, 28043 Madrid, o bien en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5.2, segundo párrafo.
2. El plazo de presentación de candidaturas finalizará el día 15 de marzo de 2015.
3. En los quince días siguientes a la finalización del plazo de presentación de candidaturas, la Cámara de Cuentas hará pública en su página web una relación de los trabajos presentados con el nombre de sus autores.

Artículo 7*Valoración de candidaturas*

1. La evaluación de las candidaturas será efectuada por un Jurado que será designado por el Presidente de la Cámara de Cuentas que, a su vez, lo presidirá y estará formado además por los siguientes miembros:

- Un Consejero de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid.
- Un Catedrático de Universidad.
- Un Jefe de Unidad Fiscalizadora de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, que ejercerá asimismo de Secretario del Jurado.

2. El premio se concederá al candidato que obtenga mayoría de votos, resolviendo, en caso de empate, el voto de calidad del Presidente.

3. El premio será declarado desierto si, a juicio del Jurado, ninguna solicitud reúne los méritos suficientes para obtenerlo.

4. El Jurado formulará su propuesta de concesión del premio antes del 30 de junio de 2015.

5. Las decisiones adoptadas por el Jurado serán inapelables.

Artículo 8*Resolución de la convocatoria*

1. Una vez concluida la valoración, el Presidente de la Cámara de Cuentas procederá a la adjudicación del premio mediante Resolución.

2. La Resolución dictada por el Presidente de la Cámara de Cuentas se notificará al galardonado y se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en la página web de la Cámara de Cuentas.

3. Las tesis no premiadas podrán ser retiradas por los interesados en el plazo de dos meses desde la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de la Resolución que adjudica el premio.

Artículo 9*Recursos*

La Resolución del Presidente de la Cámara de Cuentas, que no agota la vía administrativa, podrá ser recurrida en alzada ante el Consejo de la Cámara de Cuentas, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 25.i) de la Ley 11/1999, de 29 de abril, de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid.

DISPOSICIÓN FINAL**Única***Entrada en vigor*

El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

El presente Acuerdo pone fin a la vía administrativa y contra el mismo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo ha dictado, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 19 de noviembre de 2014.—El Presidente, Arturo Canalda González.

(01/4.040/14)

